



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

S

RESOLUCION No. Nº 1933

**POR EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA
DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, en armonía con el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, La Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que el DAMA mediante Resolución N°. 071 del 03 de febrero de 2004, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, autorizó tratamiento silvicultural de un (1) árbol de especie Acacia, y la poda de formación de un (1) Acacia, a JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, o quien haga sus veces, ubicado en espacio público de la calle 39 No. 102-20, de la Localidad de Fontibón.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Oficina Técnica de Control de Flora y Fauna, el día 09 de diciembre de 2007, realizó visita a la Av.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1933

Cra 24 No. 102 - 20, emitiendo el Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 003499 de 12 de marzo de 2008, estableció:

"Se estableció que el JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS no ejecuto la resolución No. 71 de 2004, debido a que no se le entregaron las fichas para localizar los árboles."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que en el Capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

A su vez el artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del título I Actuaciones Administrativas, señala: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

La eficacia, por su parte, es una consecuencia del acto administrativo que lo hace capaz de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió. La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior del acto administrativo en búsqueda de sus objetivos y logros de su finalidad.





No obstante lo anterior, una vez expedido el acto administrativo pueden presentarse fenómenos que alteren su normal eficacia, estos fenómenos son conocidos dentro de nuestra legislación como pérdida de fuerza ejecutoria.

Por su parte el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, determina:

(...) "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo. (Pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos):

... 5- Cuando se pierda su vigencia.

La Resolución 071 del 03 de febrero de 2004, en el artículo segundo determina, como vigencia del acto administrativo seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

Que atendiendo las consideraciones y razones anotadas, se encuentra procedente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo de que trata la presente resolución.

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y la Ley 99 de 1993, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia.

En consecuencia, este Despacho está investido para tramitar de oficio el archivo de la presente diligencia.

En merito de lo expuesto;

RESUELVE





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1933

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 071 del 03 de febrero de 2004, mediante la cual se autorizo tratamiento silvicultural de un de un (1) árbol de especie Acacia, y la poda de formación de un (1) Acacia, al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, o quien haga sus veces, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto al representante legal de la JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, en la Avenida calle 63 N°. 68-95, de esta Ciudad.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a terceros posiblemente interesados en la Alcaldía Local de Fontibón, de conformidad con lo establecido en el Art. 3 y s. s., del C. C. A.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos del artículo 51 y 52 del Código Contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

04 ABR 2011

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

Proyectó: María Elena Páez Fetecua
Revisó: Dr. Oscar de Jesús Tolosa
Aprobó: Dra. Diana Patricia Ríos García
Expediente: DM- 03-03-1382



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los ABRIL 11 () días del mes de
del año (2011), se notifica personalmente e
contenido de Resolución 1933/11 al señor (a)
Esteban J. Juncos Salas en su calidad
de Autorizado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 2 NG 813 de
Bobbs, T.E. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Amulente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: MARCELA SERRANO
Dirección: 4347060
Teléfono (s): Calle 63 # 68-95
QUIEN NOTIFICA: Don

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 19 ABR 2011 () del mes de
del año (200), se deja constancia de que la
asente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA